

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	: MIGUEL JOSE DURAN NUÑEZ Y OTRA
Radicación	: 2023-00439

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** en contra de **MIGUEL JOSE DURAN NUÑEZ y NAYIBE ALEJANDRA SANDOVAL VELANDIA**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Debe individualizar cada uno de los instalamientos pretendidos, así como los intereses moratorios sobre cada canon de arrendamiento adeudado, con su respectiva fecha de exigibilidad.
2. Omitió enviar copia de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme al inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
3. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

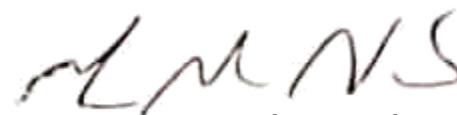
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** en contra de **MIGUEL JOSE DURAN NUÑEZ y NAYIBE ALEJANDRA SANDOVAL VELANDIA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARGARITA SAAVEDRA MAC' AUSLAND** para que actúe en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY